

LA EXPULSIÓN Y LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO

***El caso de niñas, niños y adolescentes
sancionados por hechos asociados a la protesta***



**FORO POR EL DERECHO A LA
EDUCACIÓN PÚBLICA**

La Expulsión y la Cancelación de Matrícula en el Sistema Educativo Chileno. El caso de niñas, niños y adolescentes sancionados por hechos asociados a la protesta es una publicación de la Mesa de Seguimiento del Foro por el Derecho a la Educación Pública. Esta surge del trabajo militante entre las organizaciones de actoras/es educativos que se reúnen en el Foro por el Derecho a la Educación Pública, y profesionales del Programa Equipos de Psicología Educación y Sociedad (EPE) de la Universidad de Chile.

Año 2025. Santiago - Chile.

©**Foro por el Derecho a la Educación Pública**

Equipo de trabajo: Juan González López (Centro Alerta/OPECH), Felipe Barraza Ramos (Programa EPE), Ricardo Gavilanes de Souza (Centro Alerta/Programa EPE), Nicolás Rojas (Programa EPE), Pablo González Pérez (Programa EPE).

Equipo Editor: Marta Cisterna (Casa de Memoria José Domingo Cañas), Consuelo Chaparro (ONG Entorno - CEAAL - Chile), Rodrigo Sánchez (OPECH), Alejandra Villarroel (Maule por una Nueva Educación), Vernor Muñoz y Nelsy Lizarazo (Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación-CLADE), Alexander Reyes Guevara (Coalición Nicaragüense por la Educación), Eric Carafí (Universidad de Chile).

Diseño y Diagramación: María Alejandra Bustamante Órdenes.

Fotografías: Marcelo Pérez Pérez.

No se permite el uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, su distribución se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra comercial.

www.derechoeducacionpublica.cl



*Este trabajo contó con el apoyo del Programa Equipo de Psicología,
Educación y Sociedad de la Universidad de Chile*

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	5
II. ¿QUÉ SABEMOS SOBRE EL USO DE LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA COMO MEDIDA DISCIPLINARIA?	6
a) ¿Qué dice la investigación en educación?	6
b) Impacto en niñas/os y su comunidad	7
c) La cancelación de matrícula, la expulsión escolar y el derecho a la educación	8
III. ¿QUÉ DICEN LOS DATOS OFICIALES?	9
IV. LA EXPERIENCIA DE LAS/OS ESTUDIANTES AFECTADAS/OS	12
a) Hecho que originó la expulsión	12
b) Investigación de la sanción	13
c) Resolución de la sanción	14
d) Notificación de la sanción	14
e) Apelación a la sanción	15
V. EL IMPACTO SOCIO-EMOCIONAL Y SOCIAL EN LA VIDA DE LAS/OS JÓVENES	16
a) Confusión y shock	16
b) Aislamiento y soledad	17
c) Desarraigo y pérdida de vínculos sociales	18
d) Rabia y decepción	19
e) Cansancio mental y resignación	19
f) Trayectoria y proyecto de vida	20
VI. APORTES PARA EL DEBATE SOBRE DERECHOS Y EDUCACIÓN	22
a) Origen de estas medidas	22
b) Inefectividad del enfoque punitivo	22
c) Aumento y concentración de la expulsión escolar en Chile	22
d) Crisis institucional y vulneración de derechos	23
e) Proceso victimizante	23
f) Ausencia de medidas reparatorias y de resguardo derechos	24
g) Repercusiones socioemocionales de los procesos de expulsión	24
h) ¿Por qué persisten estas medidas en Chile?	24
VII. REFERENCIAS	26

LOS ESTUDIANTES
NO LOS DEJAREMOS
DORMIR, SI EL GOBIERNO
NO NOS DEJA
SOÑAR!



I. PRESENTACIÓN

La reforma educativa privatizadora se ha desarrollado en Chile, sin mayor oposición, desde que se instaló durante la dictadura y los primeros gobiernos de la Concertación. Esta reforma ha generado segregación, segmentación, desigualdad y ha erosionado financiera y pedagógicamente a la escuela pública, que hoy está en una profunda crisis.

Con la “*revolución pingüina*”^[1] la escuela comenzó a ser terreno para la crítica a este modelo. El movimiento estudiantil logró romper la inercia neoliberal que subsistía en las leyes del mercado capitalista los valores de la educación pública. El sentido democrático de la escuela se ponía de nuevo en la discusión pública. Poco a poco, impulsado por las tomas, paros, asambleas, talleres, y una variedad de prácticas autogestionadas, se fue legitimando el derecho a la participación como fundamento del derecho a la educación.

Actualmente, tras años de constante movilización estudiantil, las profundas críticas al modelo que instaló la “*revolución pingüina*”, han sido recicladas en medidas aún más privatizadoras: más mercado para resolver los problemas que generó la mercantilización. Esto ha sido posible porque se ha implementado en las escuelas públicas una sofisticada tecnología de control, que ha logrado mantener la protesta marginada.

El descontento continúa, y crece, en consecuencia, la protesta persiste, y los diferentes gobiernos han tratado de mantener el orden escolar, deslegitimando y criminalizando la acción rebelde de las/os estudiantes. Todo esto, basado en un complejo dispositivo legal, discursivo e institucional que se ha naturalizado poco a poco en algunas escuelas. La expulsión y la cancelación de matrícula ha jugado un rol clave en este dispositivo. Gracias a la prensa popular, los testimonios de estudiantes, apoderados y profesores, se ha informado del aumento en el uso de esta sanción **desde que se activa en Chile la protesta estudiantil.**

Aunque no hay datos oficiales que lo registren, en julio del año 2011, la Red de Abogados en Defensa del Derecho a la Educación, informaba que se había expulsado o cancelado la matrícula a más de 11.000 estudiantes, sólo durante ese año. (Véjar, 2012).

El uso de medidas excluyentes para sancionar la protesta va directamente en contra de los fundamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño firmada por el Estado chileno en 1990, la cual establece que los Estados son encargados de garantizar el derecho de las/os niñas/os a expresar su opinión libremente en los asuntos que le afectan (ONU, 1989, en UNICEF, 2006). El uso de la expulsión y la cancelación de matrícula supone un problema en sí, en cuanto vulnera el principio del interés superior de la niñez, el cual establece que su bienestar debe ser la preocupación primordial al momento de tomar decisiones respecto a su vida y su futuro, como lo establece la observación general N°14 de la Convención sobre los derechos del niño (Comité de los Derechos del Niño, 2013). Este informe tiene por objetivo mostrar evidencia de que el uso de esta medida no es algo que se deba normalizar. Con este trabajo se espera aportar a la reflexión profunda sobre la democracia y los derechos en nuestro sistema educativo.

^[1] La llamada “*Revolución Pingüina*” ocurrió en Mayo del 2006 en Chile. Esta movilización cambió la agenda política chilena y consiguió avances que parecían imposibles en el Chile de post-dictadura, cuestionó la ideología de la “*igualdad de oportunidades*”, uno de los pilares estructurales del sistema chileno, y concitó un altísimo nivel de apoyo en la ciudadanía (González et al., 2006).

II. QUÉ SABEMOS SOBRE EL USO DE LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA COMO MEDIDA DISCIPLINARIA?

a. ¿Qué dice la investigación en educación?

Este tipo de medidas para regular la convivencia en las escuelas se enmarcan en lo que se ha llamado en los últimos años, políticas de seguridad escolar, de tolerancia cero o de seguridad ciudadana (Gaustad, 1999; Carranza, 2017; Morales y López, 2018). Así se denomina al conjunto de medidas que se producen para prevenir riesgos, como la violencia, que surgen en las escuelas o cerca de ellas (Zurita, 2002; Skiba et al., 2014; Carranza, 2017).

Esta política toma como modelo las medidas usadas en aduanas y policías de los países del norte, cuando el objetivo

era controlar el narcotráfico, o el terrorismo. En el marco del desarrollo de un neo autoritarismo social, estos sistemas y criterios de vigilancia se trasladan a otros espacios públicos, incluyendo las escuelas, a propósito de hechos de violencia de alto impacto mediático (Muschert y Peguero, 2010; Bickmore, 2013)^[2].

Este tipo de medidas se justifican en el supuesto de que en la escuela pueden ocurrir hechos que pondrían en riesgo a la comunidad. Hay que regular ese riesgo. ¿Cómo? Con medidas que deben tener por objetivo primordial la seguridad, subordinando a esto, por ejemplo, el respeto a los derechos (Gaustad, 1999; Carranza, 2017).

^[2] En 1999, dos estudiantes emprendieron tiros contra sus compañeras/os y profesoras/es en una escuela de clase media. Este hecho, denominado por los medios como la “masacre de Columbine”, fue usado -junto a otros hechos- como excusa para la propagación de medidas de control en escuelas que concentran estudiantes latinos y afrodescendientes. Hechos de violencia como el de Columbine, reciben una intensa atención por parte de los medios y en general, lo cual, genera una “inflada” percepción de peligro y la comprensión de que las escuelas son un espacio peligroso (Borum et al., 2010; Cornell, 2006).

^[3] El año 2018, Carabineros ingresó al liceo Darío Salas y se llevó detenido a cuatro estudiantes mientras eran despachados (Radio UChile, 2018).

^[4] El año 2019, en el contexto de la revuelta popular, Carabineros ingresó al Liceo 7 de Santiago e hirió a tres jóvenes luego de haber disparado perdigones con escopetas (El Desconcierto, 2019).

^[5] El año 2019, la Municipalidad de Santiago ordenó a Carabineros hacer revisiones de mochilas a las afueras del liceo Instituto Nacional. Los estudiantes calificaron esto como criminalizador (La Tercera, 2019).

La vigilancia de policía militarizada en escuelas, el ingreso de “fuerzas especiales de orden y seguridad” a las escuelas^[3], la detención de estudiantes^[4], la revisión de mochilas y pertenencias personales^[5], la instalación de detectores de metales (BiobioChile, 2024), y por supuesto las suspensiones, cancelaciones de matrícula y expulsiones de los establecimientos educacionales. Estas medidas disciplinarias se aplican de forma similar a como se usan en el sistema de justicia penal, afectando profundamente la convivencia escolar y produciendo la “judicialización de la escuela”, que prioriza lo punitivo por sobre lo formativo (López et al., 2020).

b. Impacto en niñas/os y su comunidad

En países como Estados Unidos y Reino Unido, el debate sobre este tipo de medidas disciplinarias en las escuelas tiene mayor desarrollo. Algunas investigaciones describen una amplia variedad de consecuencias negativas para las/os estudiantes, sus familias y la escuela misma. *La American Psychological Association Zero Tolerance Task Force*^[6] (2008), señala que la expulsión genera sentimientos de alienación, ansiedad, y una sensación de haber vivido una injusticia. Parker et al. (2016) concluyen que las/os estudiantes expulsadas/os podrían sufrir impactos a largo plazo en su salud mental y bienestar emocional. Una investigación cuantitativa longitudinal realizada en el Reino Unido indica que los aumentos en los problemas emocionales y de conducta están correlacionados con la exclusión escolar (Villadsen et al., 2023).

Por otra parte, Murphy (2022) señala que el mayor impacto está en los vínculos sociales: quienes han sido expulsadas/os describen sus vidas como aburridas o solitarias, enfatizando la pérdida de amistades y relaciones con pares, lo que además parece crear ansiedad social. Otras investigaciones señalan que el uso de este tipo de medidas acaba por marginalizar a cierto tipo de estudiantes (Martin-Denham; 2022), generando que estos reciban la etiqueta de casos complejos por su entorno y otras instituciones, destacando sus rasgos “negativos” y constituyéndoles como un problema en sí mismo, independientemente del contexto social y educativo (Cassidy y Jackson; 2005).

Estas medidas, generan en quienes las sufren un sentimiento de rechazo hacia la escuela. Feingold y Rowley, (2022), señalan que quienes han sido afectadas/os sienten que han sido tratados injustamente. Por otra parte, se reportan malestares en las familias respecto a la escuela, incluso

mucho antes que ocurra la expulsión, destacando el no sentirse escuchadas y la percepción de que no se les apoya (Parker et al., 2016; Cleary et al., 2024; Trotman et al., 2015). En esa misma línea, la investigación de Murphy (2022) señala que las víctimas de estas medidas sienten que sus escuelas han sido insensibles hacia sus necesidades, las cuales han sido etiquetadas como problemas de comportamiento, aplicando castigos que empeoraría la situación que estaría a la base.

Otras investigaciones muestran que quienes han sufrido estas medidas podrían ver afectado su compromiso académico, impactando negativamente en su rendimiento y los logros escolares futuros (Arcia, 2006; Davis y Jordan, 1994; Rausch, et al., 2005; Rocque, 2010). Quienes son sancionados de esta forma, tienen dificultades para encontrar un nuevo establecimiento educacional (Espinoza et al., 2014), y quienes consiguen reintegrarse al sistema escolar, suelen hacerlo en instituciones que se constituyen como escuelas “guetos”, que actúan como receptores de estudiantes expulsadas/os, no recibidos en cualquier escuela, generando segregación y exclusión (Carrasco et al., 2012).

Con base en lo anterior, se puede entender que la expulsión también podría poner en riesgo la continuidad educativa, aumentando las posibilidades de que quienes han sido sancionadas/os de esta forma, terminen abandonando el sistema escolar (Rumberger, 2011; Rumberger y Lim, 2008; Rumberger y Losen, 2016; Skiba et al., 2014); y con ello, también ciertos “ritos personales y familiares que inciden en el desarrollo de la identidad y la proyección personal del estudiante” (Richards, 2017, p. 28). Así, la salida de la escuela le priva de adquirir herramientas fundamentales para reformular estratégicamente su proyecto de vida (Castillo y Contreras, 2014). A partir de esto, la expulsión puede derivar en “sujetos menos agenciados y menos satisfechos con sus vidas, y desde el punto de vista del sistema social, con ineficientes decisiones vocacionales y laborales, lo que tiene secuelas subjetivas -frustración y malestar- y sistémicas -deserción y desempleo-” (Castillo y Contreras, 2014 p. 54).

^[6] Grupo de trabajo convocado por la Asociación Americana de Psicología (comúnmente conocida como “APA”), con el objetivo de examinar la investigación realizada hasta la fecha sobre los efectos de las políticas de tolerancia cero en escuelas.

La evidencia muestra que las consecuencias de la expulsión se extienden al círculo más cercano de las personas afectadas, especialmente a sus familias (Parker et al., 2016). Hay investigaciones que señalan que madres y padres experimentan un intenso estrés, cansancio e impotencia ante la medida (Feingold y Rowley, 2022), lo que se suma al sentimiento de culpa, además de sufrir consecuencias financieras importantes (Feingold y Rowley, 2022; Truman et al., 2024; Cleary et al., 2024).

La aplicación de este tipo de sanciones tiene consecuencias para toda la comunidad escolar. Feingold y Rowley (2022) afirman que la expulsión y las medidas de disciplinamiento que la anteceden se viven como un proceso “turbulento” para quienes están implicados. Es más, autores plantean que el uso de la expulsión o suspensión como medidas disciplinarias empeoran el clima escolar (Skiba et al., 2014; American Psychological Association Zero Tolerance Task Force, 2008).

Se puede decir que estas medidas generan efectos contrarios a lo que se propone en los discursos que la justifican: pretende “mantener a salvo a los niños” y conservar un buen ambiente en la escuela, pero no logra mejorar la sensación de seguridad, ni disminuir la ocurrencia de conflictos (Huang y Cornell, 2021; Insley, 2001).

c. La cancelación de matrícula, la expulsión escolar y el derecho a la educación

La cancelación de matrícula y la expulsión es una medida de exclusión, que se sustenta en quitar la responsabilidad de la escuela como institución garante de derechos. Para Parsons (2005), este tipo de disciplinamiento es coherente con una

concepción liberal de la responsabilidad individual, que actúa mediante procesos de demonización y patologización, asumiendo que todo el estudiantado comparte las mismas ventajas y oportunidades sociales y académicas (Daniel y Bondy, 2008). De tal modo, en un contexto neoliberal, la expulsión y la suspensión se ven como legítimas para muchas personas, bajo lineamientos como el beneficio propio y la libertad individual (García, 2018). Para Gorman y Pauken (2003), este tipo de medidas se fundamenta en una ética de la disuasión, que se basa en que la prevención del riesgo y el resguardo del bien de la mayoría es lo fundamental ante cualquier situación particular.

Las medidas de exclusión escolar transgreden las normas que resguardan el derecho a la educación. *La Convención de los Derechos del Niño* establece que es obligación del Estado asegurar el ejercicio progresivo del Derecho a la Educación, en igualdad de oportunidades (UNICEF, 2006). De esta manera, se establece que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana y el resto de los elementos descritos en la convención (UNICEF, 2006). Considerando este marco, Hemphill y Schneider (2013) señalan que la suspensión supone una vulneración al artículo 28 de la convención, en tanto se falla en garantizar el acceso a la educación. Por otra parte, el uso discriminatorio de las políticas sobre convivencia atenta contra el artículo 2º de no discriminación. Del mismo modo, la inefectiva reintegración al sistema escolar incrementa la probabilidad de que sea nuevamente suspendido sin reconocer los derechos de la niñez, estipulados en el artículo 3, del mismo articulado (Hemphill y Schneider, 2013).

Esta filosofía de “tolerancia cero” ha traído pésimos resultados. Henault (2001) señala que, según el Departamento de Educación de los Estados Unidos, la implementación de políticas de tolerancia cero ha resultado en un aumento de suspensiones y expulsiones. En consecuencia, este tipo de medidas no sólo no obtienen los resultados esperados, sino que, además, sus consecuencias son muy difíciles de reparar, porque dejan huellas tanto en la persona que la sufre, como en la comunidad educativa que la permite (Bellei y Pérez, 2000).

III. ¿QUÉ DICEN LOS DATOS OFICIALES?

La mayor parte de las regulaciones para la implementación de la expulsión o la cancelación de matrícula como medida disciplinaria, se encuentran contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 (2010), el cual fue modificado por la Ley de Violencia Escolar (2011) y el *Decreto con Fuerza de Ley N°2* (1998), el cual ha sido modificado por la *Ley de Inclusión Escolar* (2015) y la *Ley Aula Segura* (2018). En este articulado se establecen algunas definiciones generales sobre las causales de expulsión, las etapas del proceso, y las responsabilidades que asumen los miembros del establecimiento en cada instancia.

La *Ley de Violencia Escolar*, es la primera iniciativa de regulación de las medidas disciplinarias en la escuela, después de la “*revolución pingüina*”. Esta señala que las causales y procedimiento para expulsar estudiantes, deben establecerse obligatoriamente en el reglamento interno de las escuelas. La *Ley de Inclusión* del año 2015, señala una serie de criterios para que esta medida no funcione en forma discriminatoria, como prohibir explícitamente usar esta medida por motivos ideológicos o en otra forma que sea discriminatoria -por problemas de rendimiento, socioeconómicos, etc.-; además, indica que debe resguardarse el derecho a apelación de la medida, dando garantías para ello.

En una dirección distinta, la *Ley Aula Segura* (2018) introduce una serie de regulaciones al proceso de expulsión, con el argumento de afrontar la violencia con que se manifestaba la protesta estudiantil en algunas escuelas. Primero señala lo que debe entenderse por “actos que afectan gravemente la convivencia escolar”, estos son los “que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación

del servicio educativo por parte del establecimiento” (*Ley Aula Segura*, 2018, p.1 Inciso 2). Establece también la obligación del director del establecimiento de iniciar un proceso sancionatorio, que implica una investigación, durante la cual tiene la facultad para suspender a la persona acusada. Esta investigación -sobre la que no se establece ninguna regulación, ni se indican mecanismos de información y participación efectiva para las familias-, debe durar como máximo 10 días. Luego de esto la dirección tiene plenas facultades para resolver si se aplica la sanción. Posteriormente, la familia debe ser notificada sobre el resultado, y, desde ese momento, cuenta con un plazo de sólo 5 días para apelar a la medida. Si la medida no se reconsidera se debe notificar a la familia la decisión que ha tomado el establecimiento.

Desde que se promulgó la ley de inclusión en el año 2015, las escuelas con algún tipo de subvención y/o dependencia administrativa estatal deben informar a la superintendencia de educación cada vez que se use la expulsión o cancelación de matrícula como medida disciplinaria. La ley señala que el director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores (*Ley de Inclusión*, 2015 p 13-14).

Las escuelas deben enviar un expediente que contenga toda la información que demuestra que la sanción fue ejecutada según un “debido proceso”^[7]. Esto implica adjuntar los antecedentes que den cuenta de las medidas pedagógicas tomadas, historial de informes psicológicos y disciplinarios, etc. Es necesario señalar que la revisión que hace la

^[7] Este debido proceso es prescrito por primera vez en la *Ley de Violencia escolar* y con muchos más detalles en las reformas introducidas por la *Ley Aula Segura*.

superintendencia de estos antecedentes tarda en promedio un año, y de encontrar alguna irregularidad muy grave, solo tiene atribuciones para multar al establecimiento, mas no para reincorporar al estudiante.

Estos expedientes son los datos que se registran por parte de la Superintendencia de Educación.

Según los datos oficiales, tal como puede observarse en la Tabla 1, el año 2019 hubo 694 casos informados, mientras que el año 2024 se llegó a más de 2458. Esto significa que en el año 2024 las cifras aumentaron 3.5 veces respecto al año 2019 (Superintendencia de Educación, 2024; Polanco, 2025).

TABLA 1

Frecuencia de expulsiones y cancelaciones de matrícula informadas a la Superintendencia de Educación en establecimientos educacionales a nivel nacional desde el 2016 hasta el 2023, diferenciada por tipo de sanción.

Año ^[8]	Nº de Expulsiones	Nº de Cancelaciones de Matrícula	Total General
2016	167	576	743
2017	188	535	723
2018	251	535	786
2019	287	407	694
2020	0	9	9
2021	13	20	33
2022	571	501	1072
2023	1010	742	1752
2024*	1319	1319	2458

*Los datos del año 2024 son extraídos de la prensa^[9], ya que a la fecha no son publicados en forma oficial.

Fuente: Elaboración propia. Los datos entre 2016 y 2023 fueron solicitados y obtenidos mediante la Ley 20.205 de Transparencia desde la Superintendencia de Educación (2024). Datos del año 2024 extraídos de nota de prensa.

Es interesante notar, respecto de lo que nos muestra la *Tabla 1*, que las expulsiones aumentaron significativamente: si en el año 2016 la mayoría de las sanciones fueron cancelaciones de matrícula, **al año 2023 la mayoría de las sanciones son expulsiones, superando los mil casos**. Datos como estos, han sido también destacados como preocupantes por parte de la Defensoría de la Niñez (2022; 2024).

^[8] En los años 2020 y 2021 las escuelas estuvieron sin presencialidad.

^[9] Expulsiones escolares se disparan en ocho años: ¿Qué hay detrás del fenómeno?, El Mercurio 13 de abril, 2025.

Otro elemento muy importante a destacar es que la mayoría de las sanciones informadas se registran en un porcentaje minoritario de escuelas. En la *Tabla 2* podemos observar que, del total de establecimientos educacionales con estudiantes matriculados en Chile, **sólo un 13,2% ha informado que usó estas sanciones entre el año 2016 y el año 2023. Además, se puede apreciar que tan solo el 2,0% de las escuelas acumula el 50,9% de las sanciones registradas**, habiendo expulsado al menos 6 estudiantes de sus instituciones durante estos años.

TABLA 2

Frecuencia absoluta y relativa acumulada^[10] de colegios que poseen -o bien, no poseen-, casos de expulsiones y cancelaciones de matrícula, comparado con la cantidad total de estudiantes sancionados por establecimiento -casos informados a la Superintendencia de Educación a nivel nacional entre 2016 y 2023-.

Números de Estudiantes Sancionadas/os por Colegio	Número de Colegios Acumulado	% de Colegios Respecto al Total Acumulado	Número de Estudiantes Sancionadas/os Acumulado	% de Estudiantes Sancionadas/os Acumulado
+ de 20 casos	20	0,2%	589	10,1%
+ de 10 casos	98	0,7%	1683	29,0%
+ de 5 casos	270	2,0%	2956	50,9%
1 caso o +	1759	13,2%	5812	100,0%
0 (ningún caso)	13328	100,0%	5812	100,0%

Fuente: Elaboración propia mediante datos solicitados por Ley 20.205 de Transparencia a la Superintendencia de Educación (2024); contrastados con bases de datos de matrículas encontradas en la página de datos abiertos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación (2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023).

La *Tabla 2* muestra cómo pocos colegios concentran una cantidad absurda de sanciones a estudiantes. Por ejemplo, se puede afirmar que hasta 2023 solo 20 colegios informaron haber expulsado a más de 20 estudiantes -correspondiente al 0,2% de colegios a nivel nacional-, acumulando un total de 589 casos, equivalente al 10,1% del total nacional de estudiantes expulsados. ¿Qué ocurre en estos establecimientos? ¿Cuáles son? En general, son los liceos municipales emblemáticos^[11], los que tienen una tasa de expulsión mucho mayor al resto de los establecimientos.

^[10] Aproximado a un decimal. Los colegios considerados fueron todos los que han tenido al menos 1 estudiante matriculado entre 2016 y 2023.

^[11] Se denomina como liceo emblemático en Chile, a un colegio público de excelencia académica, tradición y prestigio en base a un proyecto educativo histórico democrático, republicano, orientados a promover la movilidad social. Son estos liceos los que han sido más golpeados por la reforma educativa neoliberal.

IV. LA EXPERIENCIA DE LAS/OS ESTUDIANTES AFECTADAS/OS^[12]

¿Cómo ocurren estas situaciones? ¿Cómo se usa este marco legal para sancionar la protesta estudiantil? ¿Cómo impacta esto en niños, niñas y adolescentes que viven estos procesos? Para aproximarse a esto, se entrevistó a 12 jóvenes que vivieron el proceso de expulsión o cancelación de matrícula en escuelas públicas entre los años 2015 y 2022. Todas las personas fueron acusadas por hechos asociados a la protesta estudiantil en liceos públicos emblemáticos. Hechos de diferente naturaleza, fueron calificados como acciones que afectaban gravemente la convivencia escolar. Con sus testimonios se busca ilustrar cómo se vive este tipo de medidas en estas escuelas y las consecuencias que esto tiene en estudiantes y familias.

a. Hecho que originó la expulsión

En todos los casos revisados para esta investigación, los hechos que originaron la sanción ocurren en contextos de movilizaciones. Pese a que puede variar el nivel de violencia, el tipo de participación o el rol en la movilización, el castigo se aplica con una severidad similar. A continuación, se presentan algunos de los casos que permiten apreciar la diversidad de situaciones que fueron sancionadas con estas medidas:



Ah, había un corta calle en el Liceo y de estar sapeando me tomaron detenido y eso llevó a que me aplicaron la ley, pero no había tipo ninguna prueba de que yo estuviera cometiendo ningún delito ni haciendo nada literalmente (...) es que a mí me gustaba sacar fotos, entonces no, no estaba muy metido en el tema de las protestas” (N).



Y ahí fue cuando la Sofia empezó a moderar [la asamblea] y yo estaba en la cancha en ese momento y cuando entré, o sea, cuando volví al frontis, me avisaron, me dijeron que a Sofia la estaban amenazando con aplicar el RICE y me preguntaron si podía seguir yo con la asamblea y acepté (...) y al otro día todo cambió, como que de un día para otro fue diferente y ahí empezó todo, mi expulsión y el proceso de investigación y eso” (A).



Fue el mismo nochero el que nos abrió la puerta [para ingresar a la toma del establecimiento], “pasen chiquillos”, todo el tema muy bien, no hubo nada forzoso, fue todo acordado previamente a la tarde con el nochero, que vive en el liceo. Y entramos, nos dirigimos al gimnasio, a los camarines, dormimos ahí, pasamos toda la noche, despertamos, llegó el subdirector Fernando Gómez y nos dijo que la toma se había bajado entre el Centro de Estudiantes y el director del liceo. Perfecto, agarramos nuestras cosas un grupo de estudiantes y nos fuimos... Y el tema es que después continuamos las clases normalmente, todo súper bien y ya cuando estábamos de vacaciones me llega la notificación de que ya no era estudiante del liceo, que me habían expulsado” (R).

^[12] En este apartado se expondrá el testimonio de jóvenes afectadas/os, para esto se cambiará el nombre de las personas y liceos, con el objetivo de resguardar el anonimato de las/os entrevistadas/os.

El motivo de la expulsión entonces era haber roto los vidrios (...) Sí, era haber roto 2 vidrios (...). Entonces, yo realmente no entendía, obviamente, nosotras entendíamos que el fin o la causa no era realmente los vidrios, sino que era un tema más político" (E).

“

A ella [la profesora] el director Francisco la insultó enfrente de todos los profesores, porque la profesora estaba diciendo que no cerrara las puertas del Liceo porque estaba reprimiendo carabineros afuera del Liceo (...) le gritó al frente de todos, y estaba en la lucha abriendo, y ahí yo le pegue por primera vez al director porque estaba insultando a la profesora" (L).

b. Investigación de la sanción

En el caso de las investigaciones, cada escuela emplea diferentes mecanismos para recopilar información y resolver la sanción. Esto provoca una serie de situaciones que vulneran los derechos de estudiantes y/o sus familias. Por ejemplo, este caso en el que la estudiante es acusada a partir del testimonio de otro estudiante, siendo amenazada con la expulsión en caso de no entregar información sobre lo sucedido:

“

Y ahí ocurre que ella me inculpa a mí de los vidrios rotos y... inmediatamente Inspectoría me dice que se va a verificar y si es así, me van a realizar una expulsión inmediata del establecimiento. Ahí es donde yo quedé así, pero en blanco y yo dije, '¿cómo me van a expulsar por algo que yo no soy responsable?' y me dijeron 'no pero su compañera da fe de que fue usted o que usted es responsable y sabe lo que pasó, por tanto, si no nos dice, vamos a expulsarla inmediatamente'" (E).

El siguiente estudiante narra una instancia en la cual es entrevistado por distintos profesionales del liceo, quienes le solicitan firmar un testimonio de lo ocurrido. Ante esta situación, el abogado de la familia les advierte que no se está cumpliendo con la ley ni el debido proceso:

“

El día después, eh, vamos al liceo, porque por la citación; y nos notifica la inspectora general, la asistente social y la psicóloga del liceo. Nos empieza a decir que, que tenemos que decir todo lo que ocurrió y la cuestión, nos empiezan a escribir un testimonio y todo eso (...). Nos llamaron, con el apoderado, nos empezaron a hacer unas preguntas, escribieron un testimonio y nos hicieron firmarlo, a cada uno de nosotros, y después, al final de ese testimonio nos dijeron que íbamos a ser suspendidos, o expulsados, eh, expulsados del liceo una semana hasta que termine la investigación" (P).

“

Ese abogado le plantea ciertas cosas a mi madre: que no están cumpliendo la ley como debiese. Que se están saltando procesos, se están saltando requisitos o parámetros del debido proceso, que como lo contempla la ley, la investigación y eh, la, la sesión que nos pusieron a nosotros como la que dije, el inspector, la psicóloga el psiquiatra, debe ser realizada por el rector, no por ellos. Entonces estábamos siendo juzgados por comisiones especiales" (P).

c. Resolución de la sanción

La mayoría de las entrevistas dan cuenta del rol resolutorio que tiene la dirección del establecimiento respecto a la sanción. Sin embargo, la participación de otros organismos del establecimiento no cuenta con la misma regularidad.

En el siguiente caso, la estudiante comenta que la inspectora solicita la intervención del consejo de profesores para resolver sobre la decisión de expulsar, y debido a esto, la sanción queda sin efecto.

“

Después de que ellas estuvieron media hora discutiendo, la inspectora le dijo 'no, tenemos que realizar un consejo de profesores'. Y luego de eso, nos dimos cuenta de que realmente, no se validó mi expulsión, no sé si, si no me equivoco creo que los profesores, cuando ocurren esos casos, deben como votar, ¿si no me equivoco?" (E).

En otro establecimiento, el organismo que se involucra en la decisión es el consejo escolar, lo cual no coincide con lo indicado en la ley. En este caso, el estudiante comenta que existió otra irregularidad, ya que en una primera instancia el consejo falló a favor de él; sin embargo, este fue convocado nuevamente y su expulsión fue confirmada.

“

Uno de los trabajadores que estaba presente en ese consejo, me dice que yo ya había pasado el primer consejo escolar, pero que se abrió otra instancia extraordinaria y eso no era regular (...) después de eso, una semana, el director me comunica que, por consejo escolar, yo estaba expulsado del liceo" (C).

d. Notificación de la sanción

La notificación de la sanción representa el momento en que cada estudiante y su familia toman conocimiento de que su salida del establecimiento es oficial. Este punto cobra relevancia para las acciones que se realizan a partir de la decisión tomada por el establecimiento.

En el siguiente caso, el estudiante presumía que la decisión final sería la expulsión, por lo que ya tenía decidido lo que haría a partir de la notificación.

“

Nosotros nos reunimos con el rector, que ahí se reunió el rector personalmente con nosotros. Nos dice 'saben, por toda la investigación que hemos hecho, tanto tanto, nos pasa una carta, usted está siendo formalmente expulsado del liceo', y teníamos que solamente firmar. Firmamos la carta y nos vamos sin decir nada" (P).

Otro estudiante, comenta que su sanción fue notificada meses después ocurrida la situación, por lo que es sorprendido por ella. Al referirse sobre eso, indica que esta manera de notificar es una táctica tradicional de algunos establecimientos, lo cual tiene como objetivo limitar el margen de acción de las/os estudiantes.

“

Continuamos las clases normalmente, todo súper bien y ya cuando estábamos de vacaciones me llega la notificación de que ya no era estudiante del Liceo, que me habían expulsado (...) es muy tradicional que la expulsión ocurre en febrero, febrero o enero, donde ya los procesos de matrículas están cerrados (...) bueno, así una muy corta, pasó el momento de que me echaron" (R).

e. Apelación a la sanción

Como en cualquier *debido proceso*, la persona imputada puede apelar a la sanción. Cuando las/os estudiantes deciden hacerlo, los resultados suelen ser favorables para ellas/os. Sin embargo, la respuesta por parte de los directivos y otros miembros de las comunidades educativas, puede ser negativa.

El siguiente estudiante comenta que fue amenazado por el inspector del establecimiento para que retirara la denuncia, en caso contrario, no lo dejaría terminar su educación.



Pero él amenazó directamente a demandarme de que no iba a terminar la educación en ningún lugar de Santiago, así como que yo le hacía casi la contrademanda no terminaba mi educación, contra Jorge Rojas, porque él está diciendo que yo lo había amenazado de muerte, que me demandaría por amenazas de muerte, que quería una orden de alejamiento, entonces fue: 'te vas por las tuyas; porque no te puedo echar, o te demando'" (L).

En otra entrevista, el estudiante comenta que las/os profesores se manifestaron en contra del resultado de la apelación, en la cual se resolvió que las/os estudiantes debían ser reintegrados al establecimiento.

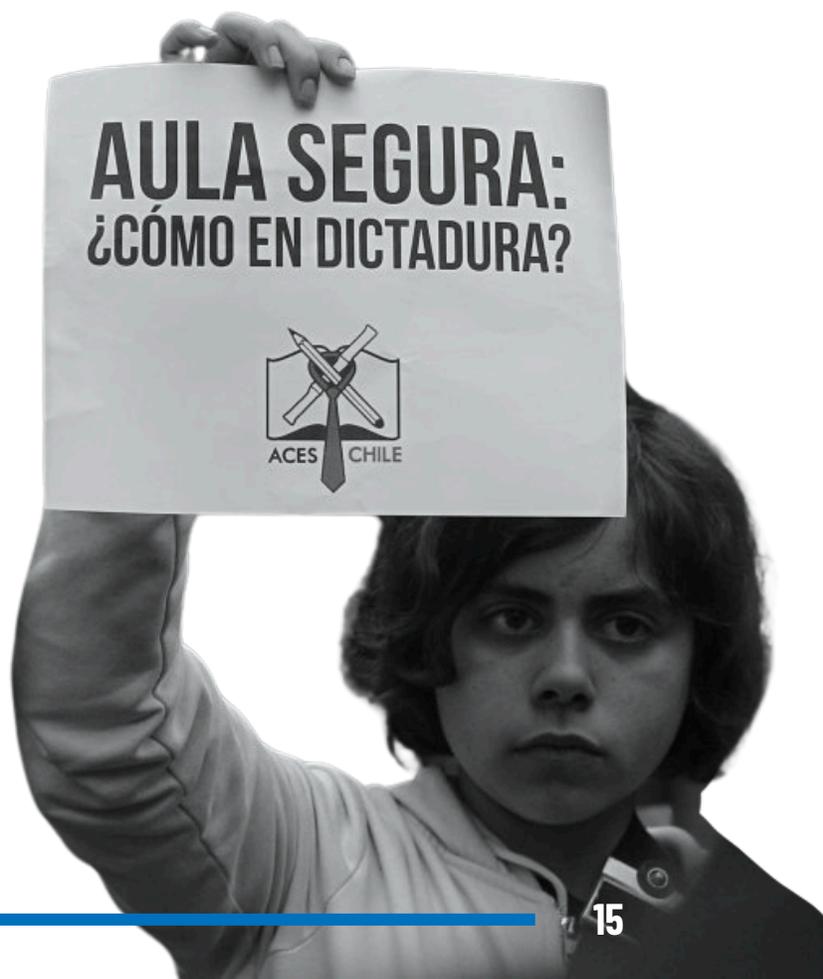


Llegan de nuevo todos los profes y dicen que se van a ir a, se van a tomar el día. O sea, no sé cómo se dice, eh, eh, paro de lápices, brazos abiertos, algo así le pusieron de nombre... y no van a hacer clases porque están en desacuerdo con lo que, con que nosotros volviéramos al liceo" (P).

En el siguiente fragmento, el estudiante explica que luego de que él fuera a la Superintendencia de Educación a apelar por su sanción, el director no prosiguió con el trámite, excusándose de que esto solo era para darle un susto.



Y ahí me llama el director y me dice 'mira Javier, nosotros no mandamos los antecedentes en la carpeta a la superintendencia porque en realidad esto era como una especie de escarmiento, para que vean lo que es estar fuera del liceo...' Y no sé, era como, 'yo te estoy dando este susto para que le tomes más peso a tus acciones'" (C).



V. EL IMPACTO SOCIO-EMOCIONAL Y SOCIAL EN LA VIDA DE LAS/OS JÓVENES

Como se vio en el primer apartado, la evidencia señala que hay un fuerte impacto de estas medidas en jóvenes y sus familias, incluso en el clima de los centros. Las/os estudiantes entrevistadas/os para este informe también reportan un fuerte impacto socio emocional, que repercute en distintos ámbitos de sus vidas.

Estas emociones surgen en diferentes momentos del proceso de expulsión y son fundamentales para entender la experiencia del hecho y el posible impacto posterior. Si bien aquí se separa en apartados o emociones diferentes, esta separación solo cumple el rol de facilitar la lectura, pues a menudo se encuentran vinculadas entre sí y presentes de diferentes maneras a lo largo de todo el proceso.

a. Confusión y shock

Las emociones como la confusión y el shock se relacionan fundamentalmente con el momento de la notificación de la expulsión, mas no se limitan a dicho momento. Sucede muchas veces que la expulsión, que se veía como algo improbable, se concreta de forma abrupta, generando una sorpresa que da paso a sentimientos complejos, señalados en varias ocasiones como inexplicables debido al repentino cambio que implica ser apartados de un espacio que debería acogerlos.



Yo desde ahí que no entendía nada, no sabía cómo sentirme (...) todavía ni siquiera sé cómo estaba en ese momento, para mí perdí hasta los recuerdos que pasaron en ese momento, fue súper feo, súper, súper feo, prefiero ni acordarme” (G).

Más allá de la propia medida, las emociones de este tipo se vinculan a las implicancias afectivas y sociales que esta puede tener en la propia vida.



Nunca lo asimilé, siempre fue ir a dar la pelea. (...) era chocante, me dio ansiedad, en el sentido de que como tenía un núcleo familiar destruido, sentí que de nuevo perdía una casa (...). Yo ahí desayunaba, tomaba once, almorzaba, me mandaba cagadas, pedía disculpas. Todo hice ahí, más que en mi casa. Las pololas, todo, todo en el Liceo” (C).



Después de todo lo sucedido, después de todo lo que pasó, igual uno se siente fome. Sentis rabia, un sinfín de sentimientos que algunas veces son inexplicables” (P).

El grado de shock depende del caso, y ante el impacto emocional muchas/os jóvenes quedan inmovilizadas/os, no apelan la medida y terminan abandonando voluntariamente el establecimiento. Esta situación puede ser una de las que condiciona que muchas/os estudiantes se retiren voluntariamente del establecimiento, lo que encubre la real magnitud de este fenómeno.

b. Aislamiento y soledad

La sanción conlleva un estigma que aparta a las/os estudiantes de la comunidad, generando un padecimiento que puede ser mayor que la misma sanción, asociado a la pérdida de los vínculos sociales. En algunos casos, el aislamiento también se relaciona con la rotulación o etiqueta que se pone a las/os estudiantes tras ser expulsados y criminalizados.



Hasta el cabro chico de séptimo básico no nos hablaba porque la mamá decía que éramos delincuentes, y hasta el cabro de cuarto medio no, no estaba ni ahí con nosotros (...) estuvimos todo el año en la sala, éramos amigos, éramos compañeros, al fin y al cabo. Y después, de un día pa' otro ya 'chao con ustedes po'. 'No me junto con ustedes po, si; cómo me voy a andar juntado con delincuentes'" (P).

En esta situación, algunos también dan cuenta de haber sufrido persecución al interior de sus escuelas e incluso en sus hogares, al vincular su situación con causas legales.



Entonces teníamos una persecución brígida^[13] (...) por todo el ligamiento (sic) me querían encarcelar. La abogada por suerte era de la defensoría pública (...) se portó súper bien y quedé sin ningún cargo en contra (...) pero era fuerte tener 7 cargos en tu contra, vivía hostigado esos seis meses, estar encerrado de las 6; Fueron estar encerrado de las 9:00 hasta las 6 de la mañana que podían llegar en cualquier momento a tu casa (...) bloqueando amigos, saliéndome de todo, quedé sin amigos, sin nada; solo mamá, papá, pareja en ese minuto" (L).

Este cambio abrupto se da incluso respecto a relaciones de amistad duraderas al interior de la escuela, las cuales se pierden de un momento a otro, primero, por ser apartados de la escuela y segundo, por la rotulación que ello conlleva.



En el aspecto emocional, obviamente uno pierde 3, 4 años dentro de un establecimiento que al final son 3, 4 años con, con compañeros, con profesores, con (...) toda esa relación que arma, se arma dentro del liceo (...). Igual fome pa un, pa un niño, que le suceda eso (...) solo te queda estar en tu casa." (P).



En ese momento no sabía que estaba pasando, de un día para otro ya no podía hablar con mis amigos, ya no tenía contacto con nadie, de un día para otro. Me echaron del Liceo, lo tenía todo, de un día para otro perdí...perdí... el estudiar, el tener amigos, el salir, el todo, y desde ahí que llevo en cuarentena hasta el día de hoy casi" (G).

El quiebre en la trayectoria educativa y la marginación de un espacio de socialización tan importante como la escuela, afecta significativamente a las/os jóvenes que están en un período de su ciclo vital donde construyen su relato identitario junto a sus pares.

^[13] *Chilenismo, referido a un asunto o problema, peliagudo, difícil de solucionar.*

c. Desarraigo y pérdida de vínculos sociales

En relación con lo anterior, se presenta una pérdida en los vínculos sociales lo que genera un fuerte desarraigo, conllevando importantes consecuencias en su vida afectiva y social.



Sí, es que en ese momento dejé de hablar con todos, tipo me encerré en una burbuja donde no le hablaba ni a mi familia, tipo, no hablaba por semanas, ni con nadie así, y hasta el día de hoy, hablo ahora [con] mis amigos de ese momento, una vez al mes, una cosa así” (G).



En el aspecto emocional, obviamente uno pierde 3, 4 años dentro de un establecimiento que al final son 3, 4 años con, con compañeros, con profesores, con... toda esa relación que arma dentro del liceo.” (P).

Perder la relación con compañeras/os y profesores del establecimiento, los aísla y disuelve el sentimiento de comunidad ligado a la escuela. Aquello constituye el impacto más relevante a nivel emocional, perder sus rutinas escolares y perder el aprecio hacia la institución que les acogía. Tristeza, sentimiento de “exilio”, acompañado de un relato de que no son “dignos” del establecimiento, son algunos de los sentimientos mencionados por quienes fueron afectadas por esta sanción.



Yo creo que el mismo Liceo es el que se encarga de hacer, de tener un sentimiento de arraigo a la institución (...) que te echen así es como que no eres parte de, lo suficientemente como digno, por decirlo así, de ser parte del Liceo, es un sentimiento de exilio, fue realmente un proceso complejo” (R).

Este tipo de consecuencias pueden entenderse, en parte, relacionadas a que dicha separación es prematura e inesperada. La expulsión va más allá de ser apartado de un establecimiento: parece significar, también, el sentimiento de haber perdido una etapa que debían vivir.



Estaba en mi salsa en ese Liceo, me sentía tan, tan bien, siempre todo era chistoso, siempre habían anécdotas, en las disertaciones aunque fuese pésima, siempre cuento eso, que aplaudían como monos, como gritando un gol, en una disertación terrible y todo eso se me arrebató. (...) fue exilio, fue perder todo, fue realmente así, perder compañeros, perder amigos, perder a los profes igual, tus rutinas. No, muy muy triste, muy triste. No sé cómo describirlo en verdad” (R).

Como se ha señalado, y teniendo en cuenta que la mayoría de quienes entrevistados ya están graduados o matriculados en otros establecimientos pasado el proceso de expulsión y reubicación, se aprecia que las huellas de estas experiencias se proyectan en el tiempo.



La sensación que me dejó fue de soledad absoluta y desamparo (...) De hecho, eso me ha pasado en la interna, muchos sueños con el Liceo, muchos, a pesar de que yo trato, no de no pensar, pero sí de intentar superarlo. Yo creo que igual lo he superado, es como la piedra dentro del zapato no más” (R).

d. Rabia y decepción

En muchos casos, un importante sector de docentes, directivos e incluso estudiantes, apoyaron la sanción. Esta situación se vive con impotencia y rabia, ante la acción de una comunidad educativa de la cual se esperaba alguna reacción o apoyo ante una medida percibida como injusta.



Lo único que tenía era rabia (...). Contra los mismos compañeros, po'. Porque se supone que éramos 'un apoyo, un apoyo, un apoyo' y al final se fue todo por la culata po'. Me da más rabia, más impotencia. Más encima los inspectores y los directores nada po' **(N)**.

Algunos miembros de la comunidad apoyaron represalias derivadas de la expulsión, como la negación de su licenciatura, la exclusión de participar en eventos de cierre de la vida escolar, etc.



"Igual fue fuerte ahí sipo, pasó eso, mucho odio también po (...) a mí lo que me pasó es que yo me fui al [liceo nuevo] y estaba muy lleno de odio. Lo pasé muy mal el primer semestre" **(L)**.

De la rabia se pasa a la decepción, como sentimiento de desilusión ante la expectativa que se tenía del sistema educativo y la comunidad.



"(...) cuatro años con los mismos profesores y, que los mismos profesores te digan que no podís licenciarte igual es algo chocante. Yo igual estaba enojado, estaba triste, estaba decepcionado más que nada. Porque se supone que las mismas, las mismas personas que me educaron cuatro años, que iban a marcar la forma en que yo iba a ser, el cuarto medio, el año más importante, me estaban negando mi licenciatura" **(P)**.

e. Cansancio mental y resignación

Recurrir a la justicia para revertir la medida implica un gasto de recursos y energías considerable. El proceso legal se plantea como una forma de recuperar lo perdido, pero se caracteriza por la burocracia y lentitud que, en varios casos, concluyó en el abandono del procedimiento. Esto implicó un desgaste que se evidencia aun cuando los resultados son favorables para la/el estudiante.



Pa que vamos a armar la media guerra, pa que vamos a andar gastando recursos que no tenemos', (...) te expulsaron no más, y cámbiate de colegio y pa que vai a andar haciendo problemas (...). Yo creo que también puede que el desgaste físico y emocional de la familia, lo que conlleva esto de, de estar aquí apelando, apelando constantemente para poder volver al establecimiento" **(P)**.

Aun así, cabe destacar que con proceso legal o no, la expulsión supone un desgaste considerable por sí misma, tanto para las/os estudiantes como para sus familias. Es probable que aquel desgaste esté relacionado a las experiencias descritas en este informe. En ellas, la expulsión puede significar un cambio abrupto en la vida que afecta a todas las esferas de esta, lo cual, es también cansador.



Es que el proceso fue tan largo que ya hasta hoy en día hasta me aburre de hablar de esto, tipo, mi vida se está basando en esto, ya me aburre, me cansa" **(G)**.

f. Trayectoria y proyecto de vida

En relación a la expulsión, las/os estudiantes también dicen percibir o haber percibido incertidumbre respecto al futuro, en relación a las proyecciones académicas y a otros aspectos generales de vida. La medida es percibida como algo que trunca abruptamente las trayectorias vitales.

“

Me echaron del colegio en 4º, igual es como algo que te marca yo creo, como que yo cuando me echaron sentí que como que ya nada iba a ser igual, que mi futuro iba a cambiar, que ya no tenía las mismas oportunidades, en realidad las sigo sintiendo así. Tengo mucho miedo de no poder hacer las cosas como se supone que tienen que ser...” (A).

”

No me acuerdo mucho de lo que quería ser en ese momento, pero ahora ya, ya... o sea ya no... No deseo estudiar ni una carrera, no tengo un... no me llama ya la atención seguir estudiando, sí, eso. Seguir estudiando me dio, quizás me dio más tiempo para pensar en lo que quería hacer y nada, eso. Ahora estoy más inseguro de lo que quiero estudiar o de lo que quiero hacer, ya no sé ni lo que quiero hacer” (G).

“

Había mucha incertidumbre, bastante incertidumbre, mucha incertidumbre. No, no, no sabía realmente 'qué va a pasar' (...) volví al liceo eh, 'graduáte con un 4 y con 24 exámenes y después la PSU'. Y yo estaba asustado, venía la PSU, no había estudiado casi nada, o sea había estudiado así pero no enfocado en que la iba a dar este año” (P).

Con relación a lo anterior, se aprecian complejidades en las trayectorias educativas tras la expulsión, ya que, incluso, algunas/os de estas/os estudiantes no continuaron sus estudios. Retomar la vida escolar constituye un proceso complejo después -y durante- las experiencias aquí descritas. Es así, que la educación no vuelve a ser la misma: los relatos de quienes continuaron en otras escuelas relatan experiencias negativas. Se añora la escuela que les expulsó, señalando directamente que no llega a ser lo mismo ni a reemplazar aquel proceso que esperaban vivir.

“

Estuve en una renegación profunda, fue como... (suspira) no, dejé de disfrutar eso, mi etapa de esa vida. Y en el [liceo nuevo], las tres semanas que alcancé estar, dos semanas, lo encontré un Liceo excelente, el sistema que ellos tenían era genial, pero nunca pudo reemplazar eso, nunca pude reemplazar” (R).

”

Me perdí gala y graduación, fue un mierda cuarto medio así. Yo no tengo ningún recuerdo bonito, o sea salí con todos los otros promedios bien cuarto medio, como con un 5, así arrastrándola, la pasé mal hasta mi último minuto” (L).

Los impactos en los procesos educativos son un relato recurrente entre las/os participantes, quienes apuntan directamente estas consecuencias.

“

Me impactó más que nada en los estudios po'. Emm, el aprendizaje, el volver a retomar las materias... en eso más que nada. Sí, más que nada en los puros estudios. Y... en la vida po', porque igual fue fome pasar por lo... por lo que pasé (...) porque igual me ha costado poder... volver a surgir... y aprender las materias de nuevo (N).

Entrevistador: ¿Pudiste seguir estudiando?

“

Sí... ahí pasé a tercero medio. El año pasado no... después me fui al Liceo de adultos (...). No lo terminé porque estaba con clases online, y yo no entiendo nada con clases online po'. Me gustan más las clases presenciales, porque así puedo preguntar en persona, y es mucho más fácil. Así que perdí el año nomas ahí po', y me fui a estudiar aquí abajo al liceo de adultos. Ahora estoy haciendo tercero y cuarto medio..." (N).

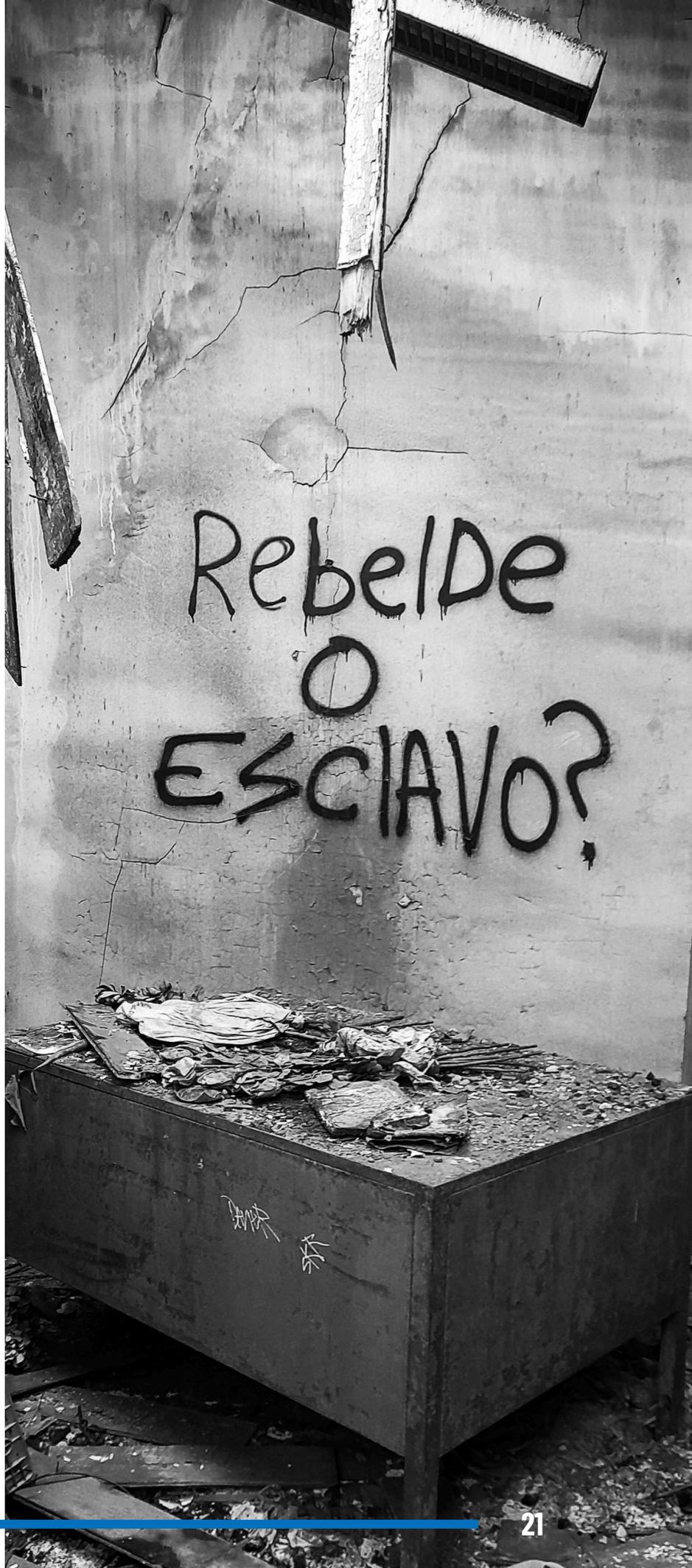
Por otra parte, y asociado a la incertidumbre vinculada al proceso, los proyectos de vida de varias/os de estas/os estudiantes quedaron truncados tras la aplicación de la expulsión: vocaciones y proyectos de vida construidos durante años se ven afectados.

“

(...) sí, totalmente truncan mi camino en todo sentido, yo sería profesor de historia y lo tengo claro... enseñándole a los niños, mostrándoles, abriéndoles la mente, diciéndole 'Oye, lo que dice el libro de historia es falso' (...) quería ser profe de historia, esa era mi misión, quería salir de ahí y ser profe de historia" (L).

”

Igual me sentí mal, porque yo iba bien, no se po', a mí me gustaban las matemáticas. Yo quería estudiar algo con matemáticas, o ser profesor de matemáticas incluso. Pero ahí..." (N).



VI. APORTES PARA EL DEBATE SOBRE DERECHOS Y EDUCACIÓN

Los contenidos presentados a continuación emergen de la discusión de estos hallazgos con organizaciones de derechos humanos, estudiantes que han sido sancionadas/os, sus familias, investigadoras/es y organizaciones educativas que son parte del Foro por el Derecho a la Educación Pública. Esta discusión se llevó a cabo en un taller presencial y se registró la discusión para su posterior sistematización, con el objetivo de poder integrar los aportes más significativos y pertinentes al presente informe. Se exponen a continuación los temas más relevantes que surgen de esta investigación y que pueden aportar a este complejo debate.

a. Origen de estas medidas

Este tipo de medidas proliferan en las escuelas desde hace más de dos décadas, en el marco de lo que se denominan políticas de seguridad escolar, las que se fundamentan en un discurso basado en la responsabilización individual de los problemas, el cual no considera los contextos de desigualdad, la discriminación hacia cierto grupo de estudiantes o la crisis que atraviesa a las instituciones que expulsan.

La instalación de un clima de alarma ante la violencia en los barrios y en las escuelas, es un medio propicio para la propagación de este tipo de medidas, que se justifican y acompañan de etiquetas como; terrorista, delincuente, manzana podrida, etc. Esto reduce la complejidad del fenómeno y contribuye a la deshumanización de las víctimas.

b. Inefectividad del enfoque punitivo

La investigación académica internacional documenta en forma suficiente el negativo impacto que la expulsión o cancelación de matrícula puede tener en jóvenes, sus familias y las propias escuelas. Se ha demostrado que el resultado de la expulsión y la aplicación de enfoques punitivos es la estigmatización y la marginación de determinados sectores de la sociedad, que pasan a considerarse peligrosos y/o violentos, los cuales, bajo esta perspectiva, pondrían en riesgo al resto de la comunidad educativa, justificando su expulsión.

La investigación muestra que no se han obtenido resultados que respalden estos discursos: por el contrario, señalan impactos negativos en la convivencia escolar y la sensación de seguridad en las escuelas. Se produciría polarización dentro de las comunidades educativas, poniendo a los distintos actores en bandos antagónicos, fomentando a su vez una profunda desconfianza, desde la autoridad hacia las/os estudiantes, y de las/os estudiantes hacia la autoridad. Los relatos muestran en forma contundente el quiebre que hay en la confianza que se había construido hacia figuras adultas que tenían el rol de acogerlos y protegerlos. Esto último tendría un carácter traumático.

c. Aumento y concentración de la expulsión escolar en Chile

Se constata que, desde que la Superintendencia de Educación comenzó a llevar registro de los expedientes de expulsión el año 2016, el fenómeno ha ido en aumento. Al revisar el detalle, aproximadamente un 13% de las escuelas han informado haber usado estas sanciones durante estos años, y por lo menos, un 50% de los casos se encuentra

concentrado en un 2% de las instituciones del país. Hay una importante presencia de Liceos Emblemáticos en este porcentaje. Es probable que la crisis de la educación pública, que afecta en especial a estos establecimientos, pueda estar a la base de esta particular situación. Es necesario investigar esto, poniendo el foco también en la situación que atraviesa la escuela y no, únicamente, en los niñas/os y adolescentes afectados por estas medidas.

d. Crisis institucional y vulneración de derechos

Desde hace algunos años y en la actualidad, la educación en Chile se encuentra en una crisis que puede ser rastreada hasta sus propias bases, ubicadas en la normativa que la rige. En este sentido se puede dar cuenta de que, tal como plantea Magendzo (2012), en la legislación educativa chilena existen al menos dos paradigmas antagónicos, lo que se expresa en que a pesar de disposiciones legales como la Ley de Inclusión (2015) que restringe las causales de expulsión relacionadas a motivos discriminatorios, se generan normativas como la Ley Aula Segura (2018) que facilita expulsiones arbitrarias, contradiciendo las pretensiones y objetivos de inclusión presentes en la educación nacional.

En esta misma línea, es posible dar cuenta de que los propios Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (RICE), en ocasiones, se construyen a partir de procesos que no contemplan la participación de las comunidades educativas, las que quedan relegadas a un rol pasivo, que limita la convivencia al cumplimiento de normas que pueden incluso llegar a ser autoritarias y punitivas.

- En este contexto, es posible evidenciar que hoy existen escuelas en crisis -de sentido, de recursos, de convivencia-, las cuales, terminan aplicando de forma cada vez más frecuente sanciones arbitrarias y exclusoras en razón de lo estipulado en sus RICE y en la legislación vigente, facilitando el uso, incluso excesivo, de sanciones punitivas para resolver problemas de convivencia. Es necesario estudiar el uso de estas sanciones como forma de aliviar la presión en ciertas instituciones, manteniéndose ante la crisis un estatus quo.

e. Proceso victimizante

Los casos analizados muestran lo escabroso que es el proceso de sanción. Este proceso, que difiere según cada Liceo, en general usa un lenguaje y procedimientos propios de un tribunal de justicia criminal. En el cual, niños, niñas y adolescentes son considerados culpables hasta que se pruebe lo contrario, y, contra toda norma de derecho penal, es el equipo directivo, quien lidera la investigación y determina la sanción, así, se convierte en juez y parte del proceso. Los testimonios recabados prueban que el proceso en sí mismo vulnera gravemente los derechos fundamentales de las/os estudiantes, siendo estos sancionados o no, incluso si el liceo se ajusta a la normativa vigente.

En el transcurso de las entrevistas surgieron testimonios sobre interrogatorios, revisiones de mochila, seguimiento, hostigamiento, amenazas, entre otras situaciones más específicas que ocurrieron en forma previa a la expulsión, y que se han naturalizado en algunas escuelas.

En los casos analizados para este informe, todas/os las/os jóvenes entrevistadas/os fueron sancionados por **hechos asociados a la protesta**, y fueron expulsados, a pesar de su participación -directa o indirecta- o la gravedad del hecho. En estos establecimientos, la protesta estudiantil y los conflictos de convivencia escolar son resignificados como actos de violencia que deben ser abordados con máxima severidad, esto provoca que actualmente se esté sancionando como faltas graves a una gran variedad de situaciones.

f. Ausencia de medidas reparatorias y de resguardo derechos

Si bien la ley contempla reubicar al estudiante y resguardar su derecho a la educación, la respuesta de la institucionalidad es muy lenta y poco efectiva, especialmente a la hora de reubicar a las/os estudiantes, quienes en su mayoría pierden el año escolar, a pesar de, en algunos casos, demostrar de forma posterior en los tribunales de justicia la injusta aplicación de la medida. Estas niñas, niños y adolescentes son dejados a su suerte, sin contener el daño socio emocional que pueden sufrir. Por otra parte, denunciar a la superintendencia sobre la incorrecta aplicación de la expulsión, permite que la institución fiscalizadora investigue y eventualmente sancione al establecimiento, lo cual, se reduce a una multa, que es resuelta entre uno o dos años, cuando ya es irreparable el daño realizado.

g. Repercusiones socioemocionales de los procesos de expulsión

A través de las entrevistas y en consonancia con la investigación internacional, las/os estudiantes declaran un alto impacto emocional tras la expulsión. Todos señalan haber quedado en shock, el cual, en varias ocasiones parece tener un efecto paralizante debido a lo complejo de lo vivido. Esto se vivencia con confusión e impotencia y explica el por qué muchas/os estudiantes no apelan y prefieren retirarse. Todo lo que implica la sanción y su posible proceso de apelación significa un importante agotamiento no solo en estudiantes, si no que en toda su familia y círculo más cercano. Parece tratarse de un momento en el que la escuela pierde su carácter protector, y se victimiza a quien se ha sancionado.

Con este tipo de sanciones, niños, niñas y adolescentes terminan perdiendo importantes vínculos sociales, señalando que más que perder una escuela se pierde una etapa fundamental de la vida. También, son mencionadas importantes incertidumbres e inseguridades sobre la trayectoria educativa tras la expulsión y sobre los proyectos de vida en general.

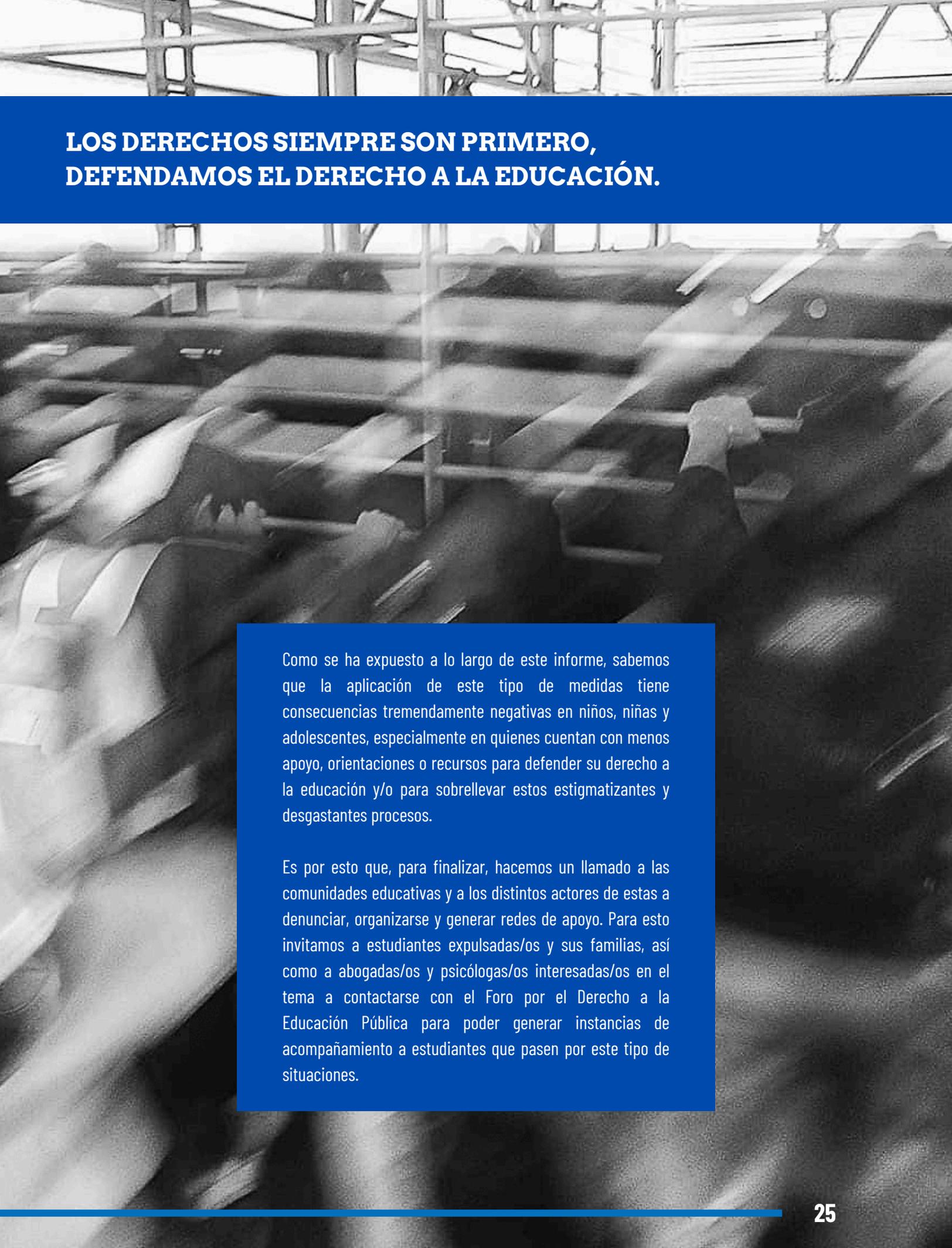
h. ¿Por qué persisten estas medidas en Chile?

El aumento registrado del uso de la expulsión como medida disciplinaria debe ser entendido en su complejidad y tomando en consideración la crisis en que se encuentra la escuela pública en Chile.

El actual contexto de violencia política y social que vive el país se usa como justificación para normalizar un verdadero estado de excepción permanente en algunas escuelas. La amenaza constante de violencia, hace que las comunidades escolares y la población en general respalde medidas que vulneran los derechos de estudiantes y de la comunidad.

Es urgente reflexionar sobre los dispositivos ideológicos que sustentan la persistencia de una política antipedagógica en las escuela públicas. La lógica de la responsabilización individual, la convicción segregadora de la “manzana podrida”. La competencia y el excelentismo escolar. Todo esto confluye con un entramado legal complejo, ambiguo, que valida la exclusión como posibilidad. Todo esto termina por validar, y facilitar la exclusión de estudiantes como forma de mantener el orden en una escuela en crisis.

Consideramos relevante destacar como posibilidad que, debido al fin de la selección escolar establecida en la Ley de Inclusion (2015), la expulsión esté funcionando como un mecanismo de selección alternativo, pudiendo estar asociado el fin de la selección con el aumento de los casos de expulsión, configurándose como una medida de selección encubierta. Aquello se potencia por una cultura autoritaria y discriminatoria que parece ir en aumento, que justifica la exclusión de unas/os por el supuesto beneficio de la mayoría, aplicándose mecanismos legales, ilegales, cotidianos, etc., para este cometido.



LOS DERECHOS SIEMPRE SON PRIMERO, DEFENDAMOS EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Como se ha expuesto a lo largo de este informe, sabemos que la aplicación de este tipo de medidas tiene consecuencias tremendamente negativas en niños, niñas y adolescentes, especialmente en quienes cuentan con menos apoyo, orientaciones o recursos para defender su derecho a la educación y/o para sobrellevar estos estigmatizantes y desgastantes procesos.

Es por esto que, para finalizar, hacemos un llamado a las comunidades educativas y a los distintos actores de estas a denunciar, organizarse y generar redes de apoyo. Para esto invitamos a estudiantes expulsadas/os y sus familias, así como a abogadas/os y psicólogas/os interesadas/os en el tema a contactarse con el Foro por el Derecho a la Educación Pública para poder generar instancias de acompañamiento a estudiantes que pasen por este tipo de situaciones.

VII. REFERENCIAS

- American Psychological Association Zero Tolerance Task Force. (2008). Are zero tolerance policies effective in the schools?: An evidentiary review and recommendations. *The American Psychologist*, 63(9), 852-862.
- Arcia, E. (2006). Achievement and enrollment status of suspended students: Outcomes in a large, multicultural school district. *Education and Urban Society*, 38(3), 359-369.
- Bellei, C., & Pérez, L. M. (2000). Tensión entre derecho a la educación y libertad de enseñanza. Santiago: UNICEF.
- Bickmore, K. (2013). Políticas y programas para escuelas más seguras: ¿las medidas "contra el bullying" obstruyen a la educación para la construcción de paz?. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, 6(2), 37-71.
- BioBioChile. (23 de abril de 2024). ¿Colegios con detectores de metales? La iniciativa que busca instalar el municipio de Temuco. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-raucania/2024/04/23/colegios-con-detectores-de-metales-la-iniciativa-que-busca-instalar-el-municipio-de-temuco.shtml>
- Borum, R., Cornell, D. G., Modzeleski, W., & Jimerson, S. R. (2010). What can be done about school shootings? A review of the evidence. *Educational Researcher*, 39(1), 27-37.
- Carranza Torres, D. (2017). La seguridad escolar como problema político. *Infancias imágenes*, 16(1), 9-24.
- Carrasco, C. López, V. y Estay, C. (2012). Análisis crítico de la Ley de Violencia Escolar de Chile. *Psicoperspectivas*, 11(2), 31-55. Recuperado el [día] de [mes] de [año] desde <http://www.psicoperspectivas.cl>
- Cassidy, W., & Jackson, M. (2005). The need for equality in education: An intersectionality examination of labeling and zero tolerance practices. *McGill Journal of Education/Revue des sciences de l'éducation de McGill*, 40(3)
- Castillo, J., & Contreras, D. (2014). El papel de la educación en la formación del bienestar subjetivo para el desarrollo humano: Una revisión al caso chileno. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Centro de Estudios del Ministerio de Educación. (2016-2023). *Resumen de matrícula por establecimiento*. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>
- Cleary, M., West, S., McLean, L., Johnston-Devin, C., Kornhaber, R., & Hungerford, C. (2024). When the Education System and Autism Collide: An Australian Qualitative Study Exploring School Exclusion and the Impact on Parent Mental Health. *Issues in Mental Health Nursing*, 45(5), 468-476.
- Comité de los Derechos del Niño (2013). Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Naciones Unidas.
- Cornell, D. (2006). *School violence: Fears versus facts*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Daniel, Y., & Bondy, K. (2008). Safe schools and zero tolerance: Policy, program and practice in Ontario. *Canadian Journal of Educational Administration and Policy*, (70).
- Davis, J. E., & Jordan, W. J. (1994). The effects of school context, structure, and experiences on African American males in middle and high school. *The Journal of Negro Education*, 63(4), 570-587.
- Defensoría de la Niñez (2022) INFORME DE POLÍTICA PÚBLICA N°2. Total de causas por Aula Segura aplicadas durante 2019 y 2020.
- Defensoría de la niñez (2024). Informe de política pública N°4. Total de expedientes de expulsión y cancelación de matrícula de estudiantes durante 2022 y 2023.
- El Desconcierto. (6 de noviembre de 2019). General Rozas por ingreso de FF. EE. a Liceo 7: "Hubo una abierta falta de aplicación del protocolo". <https://eldesconcierto.cl/2019/11/06/general-rozas-por-ingreso-de-ff-ee-a-liceo-7-hubo-una-abierta-falta-de-aplicacion-del-protocolo>
- El Mercurio (13 de Abril 2025) Expulsiones escolares se disparan en ocho años: ¿qué hay detrás del fenómeno? <https://gda.com/detalle-de-la-noticia/?article=5721223>
- Espinoza-Díaz, Ó., González, L. E., Santa Cruz-Grau, E., Castillo-Guajardo, D., & Loyola-Campos, J. (2014). Deserción escolar en Chile: un estudio de caso en relación con factores intraescolares. *Educación y Educadores*, 17(1), 32-50.
- Feingold, V., & Rowley, J. (2022). Journeys of endurance: stories of exclusion from pupils, caregivers and school professionals. *Emotional and Behavioural Difficulties*, 27(4), 310-329.

- García Bastán, G. (2018). «Joder y rescatarse»: relaciones juveniles, estrategias escolares y narrativas de merecimiento en la escuela secundaria obligatoria. Última década, 26(49), 3-21.
- González, J., Cornejo, R., & Sánchez, R. (2006). Estamos dando clases: Significados y perspectivas del movimiento nacional de estudiantes en Chile. Boletín Referencias, 3(19).
- González López, J. A., Barraza Ramos, F. A., Gavilanes De Souza, R. A., & Rojas Cornejo, N. I. (2024). La expulsión y cancelación de matrícula en Chile como política de seguridad escolar. Revista enfoques educacionales, 21(1), 217-242.
- Gorman, K., & Pauken, P. (2003). The ethics of zero tolerance. Journal of Educational Administration, 41(1), 24-36.
- Gaustad, J. (1999). Los fundamentos de la seguridad escolar (The Fundamentals of School Security). ERIC Digest.
- Hemphill, S. A., & Schneider, S. (2013). Excluding students from school: A reexamination from a children's rights perspective. The International Journal of Children's Rights, 21(1), 88-96.
- Henault, C. (2001). Zero tolerance in schools. JL & Educ., 30, 547.
- Huang, F. L., y Cornell, D. G. (2021). Teacher Support for Zero Tolerance Is Associated With Higher Suspension Rates and Lower Feelings of Safety. School Psychology Review, 50(2-3), 388-405. <https://doi.org/10.1080/2372966X.2020.1832865>
- Insley, A. C. (2001). Suspending and expelling children from educational opportunity: Time to reevaluate zero tolerance policies. American University Law Review, 50(4), 1039-1074.
- La Tercera. (22 de mayo de 2019). Presidente de Centro de Alumnos del Instituto Nacional critica revisión de mochilas propuesta por alcalde de Santiago: "Si ingreso al liceo y un carabinero me pide la mochila, afecta a mi honra". <https://www.latercera.com/nacional/noticia/presidente-centro-alumnos-del-instituto-nacional-critica-revision-mochilas-propuesta-alcalde-santiago-ingreso-al-liceo-carabinero-me-pide-la-mochila-afecta-honra/664754/>
- Ley N° 20.536 de 2011. Sobre violencia escolar. Ministerio de Educación. 08 Septiembre de 2011. <https://bcn.cl/2f9eq>
- Ley N° 20.845 de 2015. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Ministerio de Educación. 29 de mayo de 2015. <https://bcn.cl/2f8t4>
- Ley N° 21.128 de 2018. Aula Segura. Ministerio de Educación. 19 de diciembre de 2018. <https://bcn.cl/2isns>
- López, V., Ortiz, S., & Alburquerque, F. (2020). La judicialización de la convivencia escolar en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación chileno: El caso de las denuncias escolares. Práxis Educativa (Brasil)
- Magendzo, A., Toledo, M., & Gutiérrez, V. (2013). Descripción y análisis de la Ley sobre Violencia Escolar (N 20.536): dos paradigmas antagónicos. Estudios pedagógicos, 39(1), 377-391.
- Martin-Denham, S. (2022). Marginalisation, autism and school exclusion: caregivers' perspectives. Support for Learning, 37(1), 108-143

Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley n° 2, de de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales. 28 de noviembre de 1998. Ministerio de Educación. <https://bcn.cl/2k2xd>

Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2010. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. 2 de julio de 2010. Ministerio de Educación. <https://bcn.cl/2f6yy>.

Ministerio de Educación. (2016). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2016 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2017). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2017 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2018). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2018 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2019). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2019 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2020). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2020 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2021). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2021 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2022). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2022 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Ministerio de Educación. (2023). Resumen de matrícula oficial por establecimientos 2023 [Base de datos]. Unidad de Estadísticas, Departamento de Estudios y Desarrollo. <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

Morales, M. y López, V. (2018). Criminalización de la juventud en Chile: políticas de convivencia escolar y traducciones locales. En *Juventudes y violencias en América Latina. Sobre los dispositivos de coacción en el siglo XXI*. Montevideo: Biblioteca Plural de la Universidad de la República, 2018.

Murphy, R. (2022). How children make sense of their permanent exclusion: a thematic analysis from semi-structured interviews. *Emotional and Behavioural Difficulties*, 27(1), 43-57.

Muschert, G. W., & Peguero, A. A. (2010). The Columbine effect and school anti-violence policy. In *New approaches to social problems treatment* (pp. 117-148). Emerald Group Publishing Limited.

Parker, C., Paget, A., Ford, T., & Gwernan-Jones, R. (2016). '...he was excluded for the kind of behaviour that we thought he needed support with...': A qualitative analysis of the experiences and perspectives of parents whose children have been excluded from school. *Emotional and Behavioural Difficulties*, 21(1), 133-151

Parsons, C. (2005). School Exclusion: The Will to Punish 1. *British Journal of Educational Studies*, 53(2), 187-211.

Polanco, M. (13 de abril de 2025). Expulsiones escolares se disparan en ocho años: ¿Qué hay detrás del fenómeno? *El Mercurio*. <https://www.litoralpress.cl/SimbiuPDF/2025/04/13/5840721.pdf>

Rausch, M. K., Skiba, R. J., & Simmons, A. B. (2005). The academic cost of discipline: The relationship between suspension/expulsion and school achievement. In *Annual Meeting of the American Educational Research Association*, Montreal, Canada.

Radio UChile. (13 de noviembre de 2018). Fuerzas Especiales ingresa a Liceo Darío Salas y detiene a cuatro estudiantes. <https://radio.uchile.cl/2018/11/13/fuerzas-especiales-ingresa-a-liceo-dario-salas-y-detiene-a-cuatro-estudiantes/>

Richards, Cecilia (2017) *El desafío de aprender... el desafío de enseñar. Relatos para una educación más Justa*. 2017; pág. 28.

Rocque, M. (2010). Office discipline and student behavior: Does race matter?. *American Journal of Education*, 116(4), 557-581.

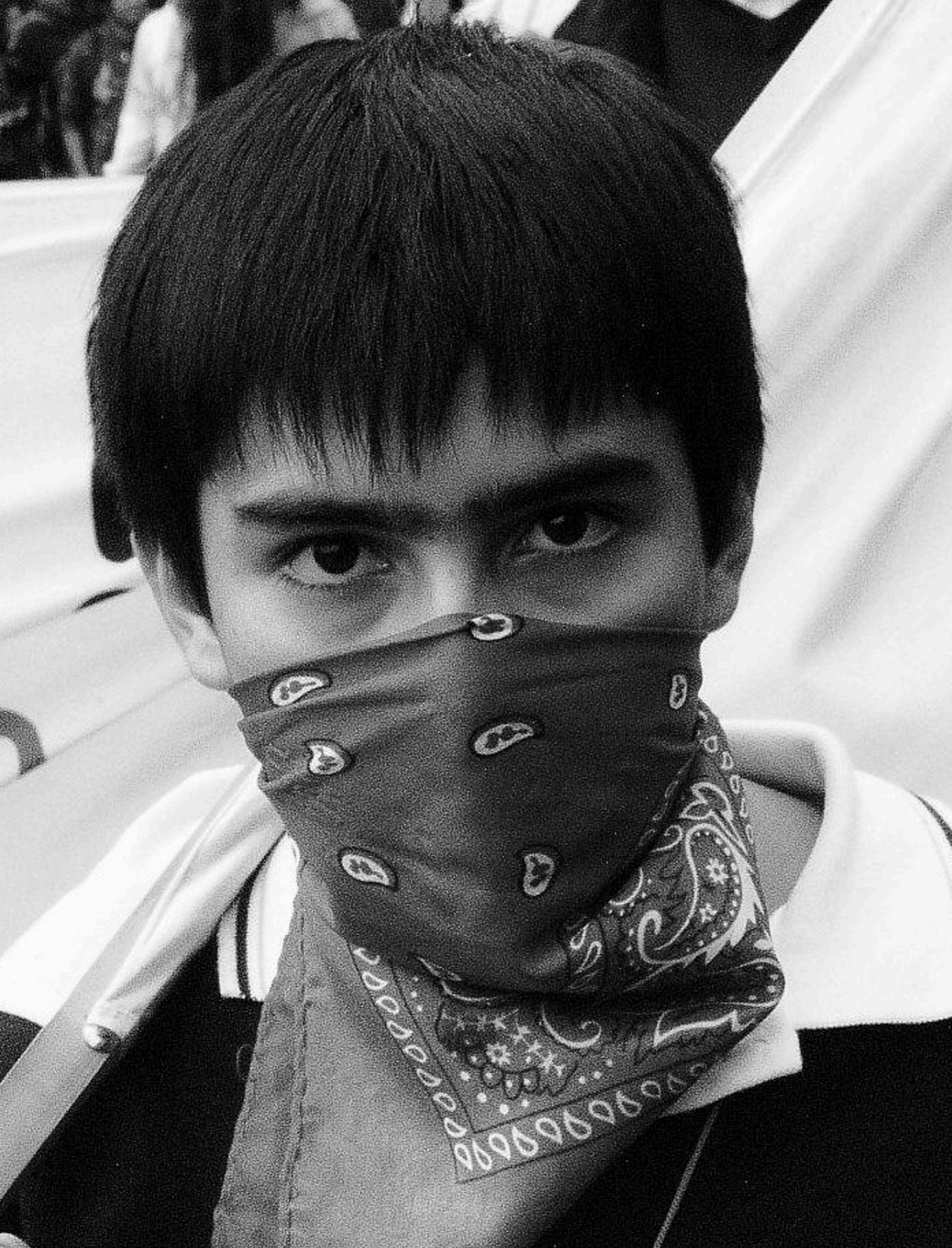
Rumberger, R. W. (2011). *Dropping out: Why students drop out of high school and what can be done about it*. Harvard University Press.

Rumberger, R. W., & Lim, S. A. (2008). Why students drop out of school: A review of 25 years of research. California Dropout Research Project. http://cdrp.ucsb.edu/dropouts/pubs_reports.htm

Rumberger, R. W., & Losen, D. J. (2016). The high cost of harsh discipline and its disparate impact. *Civil Rights Project/Proyecto Derechos Civiles*. <https://escholarship.org/content/qt85m2m6sj/qt85m2m6sj.pdf>

Skiba, R. J., Arredondo, M. I., & Williams, N. T. (2014). More than a metaphor: The contribution of exclusionary discipline to a school-to-prison pipeline. *Equity & Excellence in Education*, 47(4), 546-564.

- Rausch, M. K., Skiba, R. J., & Simmons, A. B. (2005). The academic cost of discipline: The relationship between suspension/expulsion and school achievement. In Annual Meeting of the American Educational Research Association, Montreal, Canada.
- Radio UChile. (13 de noviembre de 2018). Fuerzas Especiales ingresa a Liceo Darío Salas y detiene a cuatro estudiantes. <https://radio.uchile.cl/2018/11/13/fuerzas-especiales-ingresa-a-liceo-dario-salas-y-detiene-a-cuatro-estudiantes/>
- Richards, Cecilia (2017) El desafío de aprender... el desafío de enseñar. Relatos para una educación más Justa. 2017; pág. 28.
- Rocque, M. (2010). Office discipline and student behavior: Does race matter?. *American Journal of Education*, 116(4), 557-581.
- Rumberger, R. W. (2011). *Dropping out: Why students drop out of high school and what can be done about it*. Harvard University Press.
- Rumberger, R. W., & Lim, S. A. (2008). Why students drop out of school: A review of 25 years of research. California Dropout Research Project. http://cdrp.ucsb.edu/dropouts/pubs_reports.htm
- Rumberger, R. W., & Losen, D. J. (2016). The high cost of harsh discipline and its disparate impact. Civil Rights Project/Proyecto Derechos Civiles. <https://escholarship.org/content/qt85m2m6sj/qt85m2m6sj.pdf>
- Skiba, R. J., Arredondo, M. I., & Williams, N. T. (2014). More than a metaphor: The contribution of exclusionary discipline to a school-to-prison pipeline. *Equity & Excellence in Education*, 47(4), 546-564.
- Superintendencia de Educación (2024) "Expedientes de Expulsión y Cancelación de matrícula año 2019-2023" [Base de datos]. Solicitado por la Ley 20.205 de Transparencia el 5 de Mayo del 2024. Número solicitud de información AJ011T0009048
- Trotman, D., Tucker, S., & Martyn, M. (2015). Understanding problematic pupil behaviour: Perceptions of pupils and behaviour coordinators on secondary school exclusion in an English city. *Educational Research*, 57(3), 237-253.
- Truman, C., Crane, L., Howlin, P., & Pellicano, E. (2024). The educational experiences of autistic children with and without extreme demand avoidance behaviours. *International Journal of Inclusive Education*, 28(1), 57-77.
- Unicef. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF. Comité Español. Retrieved Julio, 4, 2022.
- Véjar, P. (2012). Informe RADDE. Criminalización de la movilización estudiantil en Chile en el año 2011. Extraído de: <http://educacionparatodos.cl/wp/wp-content/uploads/2012/10/Informe-RADDE-20131.pdf>
- Villadsen, A., Cameron, C., Evans, J., Van Herwegen, J., Hill, V., Hurry, J., ... & Johansen, T. (2023). Longitudinal association of conduct and emotional problems with school exclusion and truancy: A fixed effect analysis of the UK Millennium Cohort Study. *Child and Adolescent Mental Health*.No.
- Zurita Rivera, U. (2002). Políticas, programas, legislación, proyectos y acciones gubernamentales y no gubernamentales. A. Furlan y TC Spitzer Schwartz (Coord. Gral.) Convivencia, disciplina y violencia en las escuelas, 2011, 457-520.





**FORO POR EL DERECHO A LA
EDUCACIÓN PÚBLICA**



www.derechoeducacionpublica.cl



foro.educacion.chile@gmail.com

